

**DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN QUE SE INDICA
CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS
EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE
EXPORTACIONES, AÑO 2015.**

Santiago, 22 de junio de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 0685 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) del Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, N° H-524, N° J-0940 y N° J-0941, todas de 2014, N° J-0001, de 2015; el Memorandum N° 4899, de 17 de junio de 2015, del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones; copia de carta de la adjudicataria Agrícola Nancul S.A.; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente DIRECON o ProChile, realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones, disponiendo para ello de recursos que cada año le entrega la ley de presupuestos para el sector público. Dichos recursos provienen de la asignación que dicha ley le hace directamente para promover exportaciones y de recursos asignados presupuestariamente al Ministerio de Agricultura, quien los transfiere para su administración a DIRECON para la promoción de exportaciones Silvoagropecuarias.
2. Que, para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados al Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, año 2015, ProChile estimó necesario crear un procedimiento regido por las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° J-0940, de 08 de septiembre de 2014, constituyéndose ésta en el marco regulador de la convocatoria que realizó ProChile por Resolución Exenta N° J-0941, de 08 de septiembre de 2014, para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones. En ellas se definieron los aspectos técnicos y administrativos a los cuales debían sujetarse quienes participaron en la convocatoria que realizó ProChile para la transferencia de recursos públicos, por medio de la publicación en la Revista del Campo del Diario El Mercurio, con fecha 08 de septiembre de 2014.
3. Que, cerrado el proceso de postulación, ProChile levantó y publicó en su sitio web www.prochile.gob.cl un acta, de fecha 29 de octubre de 2014, en que se dejó constancia de los proyectos presentados a la fecha y hora de cierre de la postulación, señalando los proyectos que cumplían y no cumplían con los requisitos de postulación exigidos en las Bases antes indicadas.

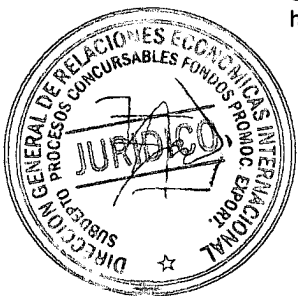




4. Que, conforme establecen las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones, año 2015, los proyectos que cumplieron con los requisitos de postulación, fueron sometidos a un proceso de evaluación, el que culminó con la elaboración de un ranking, atendiendo al tipo de proyecto evaluado y el puntaje final obtenido por cada uno, dictándose la Resolución Exenta N° J-0001, de 2 de enero de 2015, que adjudicó condicionalmente y rechazó los proyectos presentados al Concurso, notificándose por carta certificada a cada adjudicatario y postulante la situación de su proyecto, entre ellos, el proyecto "Prospección Mercado EEUU para berries frescos de la zona de los ríos", de Agrícola Nancul S.A.
5. Que, por carta de fecha 10 de junio de 2015, suscrita por Luis Alberto Sáenz Vega, el Gerente General de Agrícola Nancul S.A., adjudicatario del proyecto APC (B)-7055-20140930, denominado "Prospección Mercado EEUU para berries frescos de la zona de los ríos", ha notificado a ProChile la renuncia a la ejecución de dicho proyecto, la cual fundamenta en problemas familiares y laborales del representante que le imposibilitarían ausentarse del país, situación de relevancia considerando que la ejecución del proyecto se efectuaría en Estados Unidos.
6. Que por Memorandum N° 4899, de 17 de junio 2015, el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones solicitó dejar sin efecto la adjudicación del mencionado proyecto presentados al Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, año 2015, por los motivos expuestos y documentos acompañados como respaldo de dichas solicitudes.
7. Que, las Bases de Concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° J-0940, de 08 de septiembre de 2014, en el punto 4.3 de las Bases Administrativas, denominado "Selección de los Proyectos" y en el punto 5 de las mismas Bases, denominado "Suscripción de Convenio", señalan que cada vez que la adjudicatario no incorpore las consideraciones indicadas por ProChile, renuncie a la ejecución del proyecto, no acompañe los antecedentes legales solicitados, o bien no suscriba el convenio dentro de plazo, ProChile dejará sin efecto la adjudicación pertinente.
8. Que, se ha constatado que tanto el supervisor de los proyectos referidos en los numerales precedentes, como el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones han tenido a la vista los antecedentes fundantes de las decisiones de no ejecutar los proyectos individualizados, no expresando reparo alguno sobre el particular y pidiendo dar curso a la resolución que deje sin efecto las adjudicaciones de tales proyectos.

RESUELVO:

- I. **DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN** del proyecto APC (B) - 7055 - 20140930, denominado "Prospección Mercado EEUU para berries frescos de la zona de los ríos", presentado al Concurso para la postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Sector Industrias, año 2015, por Agrícola Nancul S.A., Rol Único Tributario N° 88.539.400-0, y adjudicado por la Resolución Exenta N° J-0001, de 2015; por haberse renunciado a su ejecución por parte de la nombrada adjudicatario, justificando tal decisión en razones laborales y familiares que imposibilitarían ausentarse del país al representante de la empresa.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por carta certificada a Agrícola Nancul S.A., por parte del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contra de la fecha de su total tramitación.





III. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285, y en el sitio web www.prochile.gob.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RAFAEL SABAT MENDEZ

Director de Promoción de Exportaciones
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Agrícola Nancul S.A.
2. Dirección de Promoción de Exportaciones.
3. Departamento Subdirección Nacional.
4. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
5. Dirección Regional ProChile, Región de Los Ríos
6. transferencias@direcon.gob.cl
7. presupuesto@direcon.gob.cl
8. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
9. Departamento Jurídico.
10. Archivo.

